

Ayuntamiento de LEZO

AÑO DE 1816-1888

Sección A

Libro núm. 1

Negociado 7

Expediente núm. 2

Serie

Folios

ASUNTO

..... PERSONAL

EXPEDIENTE

Documentación referente a los servicios prestados al Ayuntamiento, en calidad de escribanos y fieles de fechos, por D. Antonio Maria de Sorondo, D. Domingo Mariade Errazu, D. Juan Antonio de Ricardo, D. Martin José de Aramburu, D. Nicolás de Alzate y D. Juan Fernando Saiz.

Antonio M.º de Sorondo Es.º no M.º y Numerat de
 la Villa de Preterea con el debido respeto Expone
 a V. S. : Que por los Salarios devengados por el
 Exponente al tiempo que sirvió a V. S. de su
 Escib.º de Ayuntamiento, y segun le parece
 hacia el año de 1812., le libró V. S. quinientos
 r. de v. en D.º Miguel Blas de Oria Administr.
 de D.º Mariano de Ribed cuya cantidad debía
 este ultimo por la transaccion que hizo con V. S.
 a cerca de la Tierra de Bordaberi. Desde
 que V. S. tubo la bondad de librarme al expo-
 nente dha cantidad, ha practicado varias dili-
 gencias tanto con el citado Oria como con el Sr.
 Ribed pero nunca ha podido conseguir su pa-
 gamento y por ultimo habiendole escrito a D.º
 Ribed el dia 14.º de Marzo ultimo le ha he-
 cho la contestac.º que verá V. S. en la adjunta
 Carta que le presenta originalmente para que
 en su vista disponga lo que tubiere por conveni-
 ente y deca el Suplicante se le expida libran-
 za de dha cantidad de quinientos r. para
 que se le pague de los fondos de V. S. y po-
 dra entenderse directamente con el referido Ri-
 bed. Espera conseguir asi de la justifica-
 c.º de V. S. y queda rogando a Dios le que m.º a.
 Preterea 5.º de Abril de 1816.

Antonio M.º de
 Sorondo

1848

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[A single, dark, horizontal stroke or mark.]

[Dark, irregular ink smudges or marks at the bottom right corner.]

N.º de la Universidad de Lerma

A-7

El Oficio que en fecha de 23 de Mayo ultimo vi-
rige a V.ª, conseruacion que recibí en su consecuen-
cia con la de 27 del mismo mes, Oficio que en
su virtud pasé a V.ª en fecha de 28 del pro-
pio mes de Mayo, y una carta que recibí
al dia de ayer escrita por el Alcalde de V.ª
D.º José Agustín de Yasa dicen a la letra
como se sigue

N.º de la Universidad de Lerma

No ignora V.ª la decision favorable que en virtud
de Sentencia dictada por el Caballero Corregidor
de esta Provincia, obtube a principios del
mes de Abril ultimo, en el Pleito que en contra-
dictorio fué con V.ª e seguido en su tribunal
sobre paga de 2250. reales Vm que se me debian
por salarios debengados como Es. Vm. de Ayuntamiento.
que he sido de V.ª, por que me consta que
su actual Alcalde D.º José Agustín de Yasa
puso en noticia de V.ª el estado de este a-
sunto, y las sanas y loables intenciones que
en su momento hallaban para no causarle mas
gastos con nueva diligencias de ejecucion
y cumplimiento de la referida Sentencia. Jam-
as me consta que habiendose conformado
en un modo honrado modo de pagar,

resca

„con el dno de evitar estrepitos judiciales
„y costas ulteriores, dispuso que inmedia-
„tamente se me pagasen las causadas
„hasta la Sentencia que consisten en
„664 r. Sim en que ha sido condenado
„y los restantes 2250 para el dia
„24 de Junio venidero y que yo sus-
„pendiese toda diligencia de via ejecu-
„tiva. Estaba yo persuadido que esta de-
„terminacion de V. se iba a poner
„en planta en virtud de lo tratado
„y convenido, pero veo con estranera
„que se procura dejarla ilusoria,
„y entretener mi modestia y honra
„a titulo de que no hay fon-
„dos para satisfacer mi credito. Esta
„disculpa que me la ha dado una y
„dos veces el Alcalde de V. no es bas-
„tante ni corresponde a la generosi-
„dad de que he usado de dar esperá-
„por lo que toca á los 2250 r. Ha sido
„el dia 24 de Junio primero pa-
„gandoseme antes los 664 de costas
„para hacer su distribucion entre
„los interesados, quienes continua-
„mente reclaman su haber;
„mi tambien
„ni tampoco está en el orden que mi
„opinión para con ellos desmereca

por la inaccion de V. en poner en egeucion
sus resoluciones. Siendo pues estas dimanda
das del respectuoso Caractex de V. debien
de ser egecutadas inviolablemente sin dar
lugar a dilaciones y disculpas que no
deben tener lugar con quien procede ge-
nerosamente y combida con la paz y
armonia, de cuyos medios he usado sin
otro objeto que evitar nuevos gastos,
y no incurran en defecto de detencion
con V.

Para que en ningun tiempo se diga
que no se ha guardado por mi parte
la debida consecuencia, y que es faltado
lo que tengo prometido, sivan V.
decirme categoricamente en respuesta,
si quiere pagarme de pronto lo 664
de Cortas, y lo restantes 2250,
para el dia 24 de Junio proximo, asi
como queda convenido con el Sr. Alcalde
de V.

Con este motivo reitero a V. mi
sincera voluntad para egercitarme en
su obediencia y pido a Dios le que
m. de Yrim 23 de Mayo del 16 = Do-
mingo

En Vista del oficio de V. en la
pecho porante en Ayuntamiento Real
celebrada ayer, y hallandose sin el

Contestacion.

Deseo que V. lo... depon...

Conocimiento pleno de la procedencia in-
dividualmente del haber de vno. acordó
que tenga vno. Bien de presentar
razon individual de su expresado ha-
ber para que se tenga Conocim.
Debido, pues se carece, para pro-
ceder a su satisfaccion. Lo que en-
mase me remita para intelligen-
cia, y conocimiento nuestro.

Dio que a N. M. A. Leroy Ma-
yo 27 de 1786. - Javi Agustín de Sa-
sa - por D. Domingo Maria de

Enraru =

N. y L. Universidad de Leroy. ~~De~~
Correspondiendo como debo al oficio de V. del día
de ayer, para a satisfacer la Curionidad de V.
y le digo que mi haber por Salarios deben
pagados en año y medio que e tenido el ho-
por de servir a V. de uno de sus Ayunta-
mientos, consiste en 2250 r. al respecto de
1500 al año. Que como le tengo hecho
por por nota remitida del tribunal del
Corregimiento de esta Provincia al Señor de-
putado Alcalde de V. las costas procesales
causadas hasta la sentencia que en
en mi favor, ascienden a 664 r. y
ellas dos partidas componen la su-
ma total de 2914. En r. sin hacer
suma sun falsa y no se atienden

Correspondiendo como debo al oficio de V. del día de
ayer, paso a satisfacer la Curiosidad de V. y le digo que
mi haber por salarios de benéficos en año y medio que e' te-
nido el honor de servir a V. de Espo. de su Ayuntamiento
consta en 2250 r. al respecto de 1500 al año. Que como le
tengo hecho ver por nota remitida del Tribunal del Corre-
gimiento de esta Prov.^a al Señor actual Alcalde de V.
las costas procesales causadas hasta la Sentencia que está dada
en mi favor, ascienden a 664 r. cuyas dos partidas compo-
nen la Suma total de 2914. Esos r. me hacen una
suma falta en el día para atender a ciertas obligaciones
del mayor apuro, y suplico encarecidam.^{te} tenga la bondad
de providenciar su pago en todo o en parte, y esta gracia q.
espero se sirva dispensarme, redoblará los sentimientos de mi
gratitud

Tengo manifestado confidencialm.^{te} al Señor Al. de V.
lo urgente que me es satisfacer cierta deuda, y que dándome
a buena cuenta alguna cantidad de r. por de pronto, no
entenderé más sobre el asunto no me retrato de mi palabra,
quiero cumplirla como corresponde, pero al mismo tpo
deseo que V. contribuya a mi generoso deporte, y que
usando de la liberalidad que le es característica suorra

mi necesidad como me prometo

Nro Señor que a' Cr. m.ª. Jun 28 de Maio

de 1816*

Domingo M. de Cruz
a

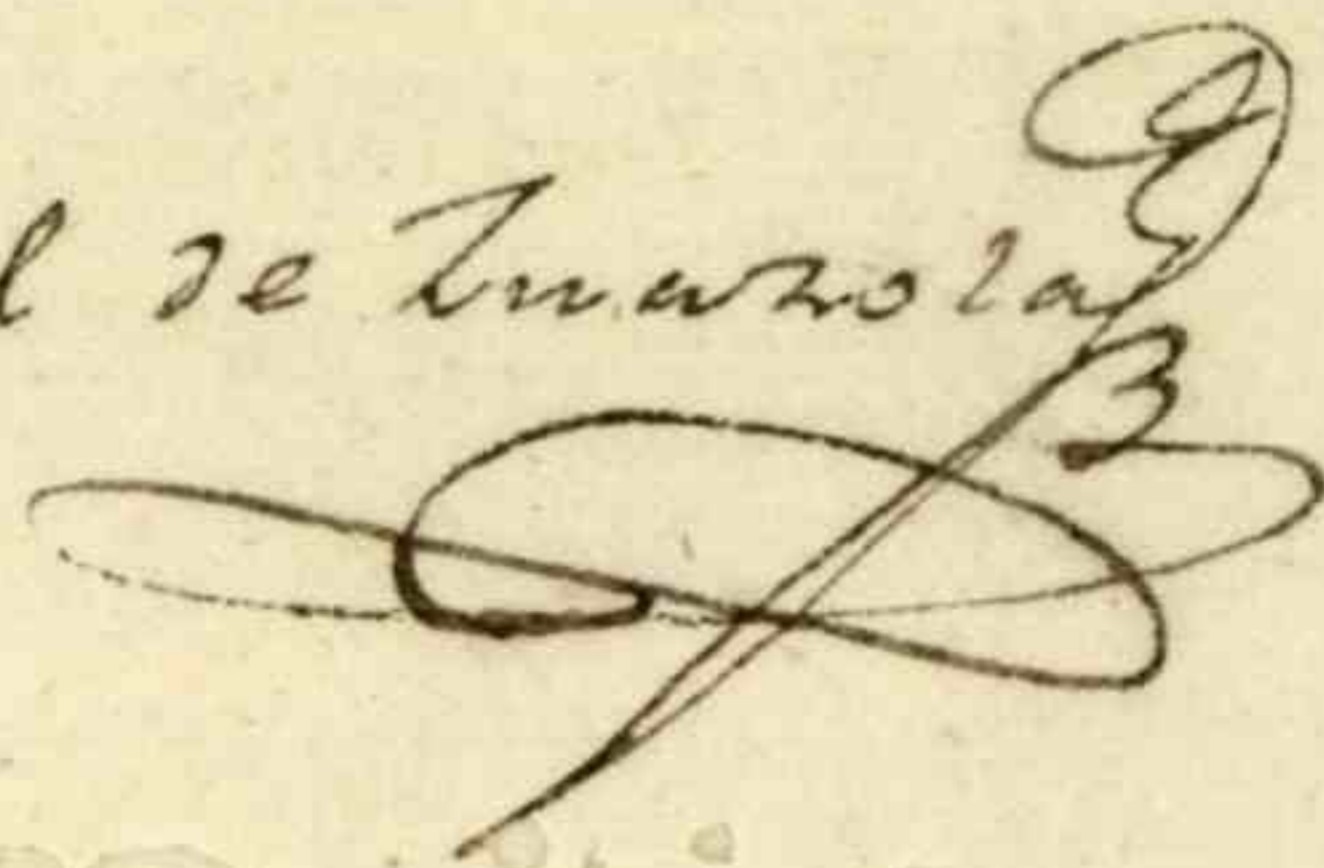
una

Por el correo del viernes ultimo me vino un
 despacho del Señor Corregidor D.ⁿ Martin Xavier
 de un negocio contra V.S. ordenando para que den-
 tro de tres dias satisfaga los honorarios misos y
 de los Señores Jorais y Jorondo de vista asistencias
 en comision a las elecciones de cargo habientes
 q^l se hicieron los dias primero de Feb. y veinte de
 febrero proximo pasados con mas las votas del
 recuento hecho en su reclamacion y las q^l se causa-
 ren en su cobranza con apercibim^{to} en defecto.

Lo que por creer conducente comunico a V.S. no
 solo p^a su noticia sino tambien p^a q^l durante es-
 tas vacaciones verifique el pago de los honorarios
 que era debiendo y una vez en poder de
 su capitán caso actual D.ⁿ Nicolas Alvarez a q^l
 remiti asu t^{no}, advirtiendole a V.S. que en defec-
 to de pago total y puntual en el termino q^l se
 asigne, hare el uso debido y conveniente de d^{ho}
 despachos.

Dios que a V.S. dilatados años. Alza y Mar-
 to 28 de 1870

Corregidor de Tuzulutlan



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Small handwritten mark or signature.]


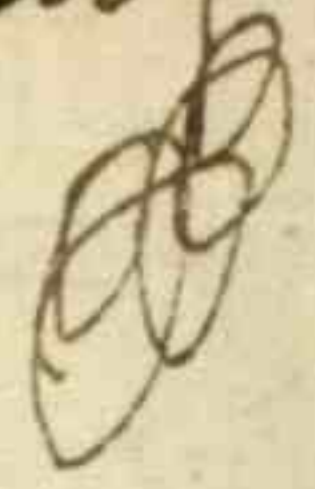
[Large, stylized handwritten mark or signature at the bottom of the page.]

Nos los individuos del Ayuntamiento Constitucional de esta Universidad de Lero en virtud de este condecoramos y mandamos que de los propios de la misma o de su producto mediante a que no se percibe cobro ninguno por estas suspensiones de orden del Tribunal que fue del Corregimiento y no haber otros fondos se paguen a D.^o Juan Antonio de Ricardo Secretario de Ayuntamiento, Revisores y C. de C. que accienda su cuenta de lo trabajado durante el presente año en las concurrencias de diferentes cosas así ordinarias como extraordinarias causadas a este Ayuntamiento y con este libramiento y su recibo sea bien pagado.

son cobr. v.

Lero 28 de Diciembre de 1821

El Ayuntamiento Constitucional de Lero y en su nombre

Santiago Burutaran Manuel Garano



Handwritten text, likely a letter or document, written in a cursive script. The text is mirrored across the page, suggesting it was written on a folded sheet of paper. The ink is dark, and the paper shows signs of age and wear, including a large tear at the top center.

Handwritten text, likely a letter or document, written in a cursive script. The text is mirrored across the page, suggesting it was written on a folded sheet of paper. The ink is dark, and the paper shows signs of age and wear, including a large tear at the bottom center.

Cuenta de lo trabajado para y a cuenta de la Universidad de Lerma
 en el año de 1821. A-7-1-1
Lerma
D. P.

enero 10.	Atestencia al nombramiento de Diputados en su posesion.	40
Feb. 14.	Id. a la Dispositiva de los Estados de Propio y Arbitrios, gastos anuales, oficio de la Reunion y informe sobre el Reunido del Intendente de Donato.	40
Idem 9.	Id. para el informe al J. Jefe Político sobre el Alcalde de Huamantla, y al J. Jefe Político pidiendo la autorizacion para la invitacion a los Jueces de cuentas pendientes para la liquidacion.	24
12.	Id. para la Dispositiva de un oficio al Capitan General sobre el envio de un Sargento para enseñar el ejercicio a los Militares.	12
18.	Id. para la de otro de contestacion para D. Domingo de Olazabal y providencia del Alcalde.	12
Abril 12.	Id. a la transaccion y liquidacion de Cuentas de D. José Ignacio Lecuona, en union con D. Sabido, nom. porote.	40
17.	Id. a la Dispositiva de la Representacion a la Diputacion Provincial pidiendo arbitrios.	24
26.	Calificacion q. sigue en un fan habitac. a media Noche de un oficio del J. Jefe Político, sobre las ocurrencias de Salvatierra, di. sub con D. P. J.	20
Mayo 14.	Id. a la Dispositiva del oficio para el J. Jefe Político a las 9 1/2 de la noche sobre la ocurrencia de un fan topochos.	24
15.	Atestencia a evacuar el informe pedido por el Alcalde de Huamantla sobre el mismo incidente.	20
21 y 24.	Id. para la Dispositiva de oficios al J. Jefe Político remitiendo listos de mineria y la consulta sobre nombramiento de Vicario.	32
Junio 9.	Id. para id. al mismo sobre el incidente de Cuentas de Lecuona.	12
11 y 12.	Id. a la formacion del Expediente instructivo para el repartimiento de tierras, p. J. J. para la enagenacion y concesion de arbitrios.	40
17.	Id. al inventario y entrega de Capelas del Arzobispo.	40

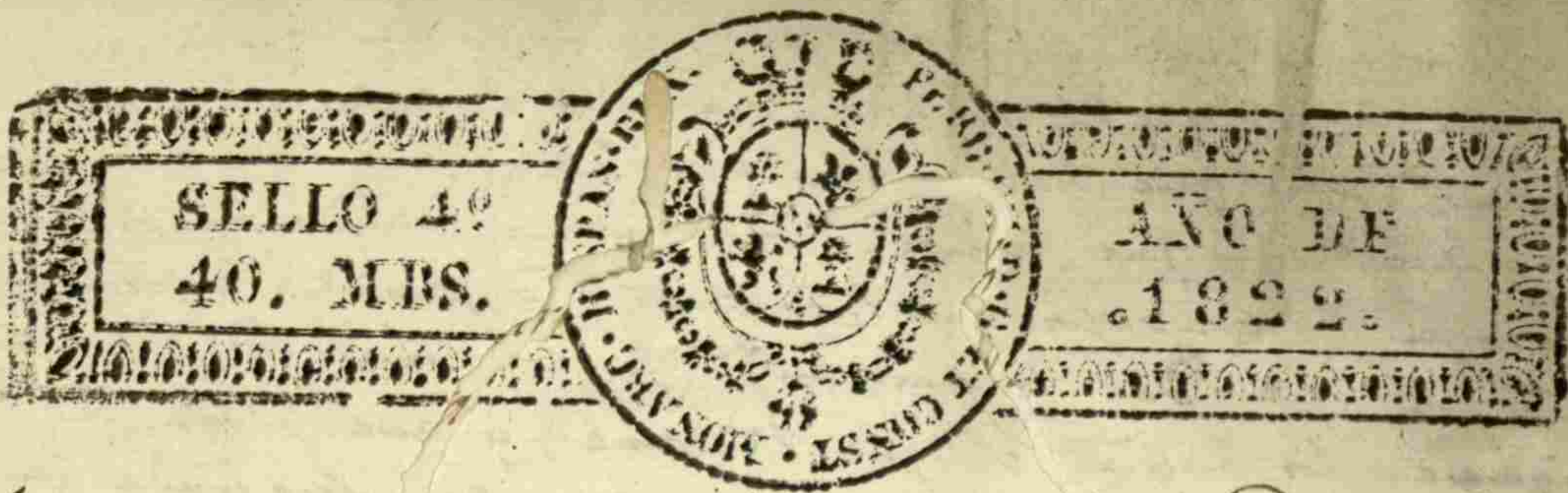
440

- 26. N. a la contestacion al oficio de la Diputacion Provincial a cerca del expediente de terrenos y enovaciones. 40.
- Ag. 9. N. a la formacion de los ^{terrenos} ~~terrenos~~ y el 5.º piezo del 2.º trimestre mandado remitir a el Govier^{no}. 24.
- 12. N. para la fianza a ^{la} ~~la~~ persona por los intereses de los moros, que no llevo efecto por entorpecer por varias ^{razones} ~~razones~~ y oficio pasado a Puente Arriba sobre la solteria del ^{quinto} ~~quinto~~. 24.
- 15. N. a la nueva reunion para dha fianza que se verifico por el J. Regidor Lizaso y Indio Barano. 30.
- 27. N. a la dispositiva de oficio a los Curulistas instruidos de concurrencia p. el exped^{to} de terrenos. 24.
- Ag. 3. N. a la de nueva oficio a los Cavildos de la ^{misma} ~~misma~~ Universidad y Villa de Montana y a D. D. Cur. Lcheverria. 24.

Ag. 11 606

Es copia de la cuenta que presenté a los ^{señores} ~~señores~~ Capitulares de la Universidad de Leona, en virtud de la cual me fue expedido el libram^{to} con fecha de 28 de Dic^{re} 1821. Paraf. 9 de Dic^{re} 1822.

Juan Gu. de Ricardo



A-7

Al Excmo. Instituto de la Universidad de Santo Domingo.

Juan Am. de Ricard, J.º publico del.º. con el debido respeto a V.º. S.º. pongo q. tube el honor de haber desempeñado la Secretaría de V.º. S.º. desde el mes de Junio de 1820 hasta el de Setiembre de 1821, mediante solicitud que para el efecto me hicieron los Capitulares de aquellos años, vales la promesa de que seria satisfecho mi trabajo con puntualidad y preferencia atendiendo a que devia pasar a esta Universidad desde San Pedro, habiendo ocurrido en muchisimas ocasiones el retirarme a las diez y diez y media de la noche con tiempo por ventura. Jamas solamente se me han satisfecho 240 P.º. quedando reducido el haber a 1364 P.º. como aparece de la cuenta justificada por el Alcalde del año de 1820 y libramiento de los Capitulares del de 21, que ambos se conservan originalmente. Mas no habiendose hallado al por mayor del citado alcance, en medio de q. he solicitado repetidas veces a aquellos para q. pusiesen medio para el efecto y no poder de aqui dilatar por mas tiempo a causa de tener q. atender a mis obligaciones y a la manutencion de la dilatada familia. Suplico a V.º. S.º. atentamente se sirva disponer el q. a me satisfaga el indicado alcance. Cero 1 de Mayo de 1822.

Juan Am. de Ricard

Decreto.

Se leyó tam. en el memorial de D.º Juan Antonio Ricard con los documentos que le acompañan, y se acordó que se le pague lo que le falta de sueldo que le es debido.

el presente año en cierta ocasion manifestó ante su mudi que
en los años de 1820 y 21. no habia sido Dho Ricardo Secretario del
Ayuntam^{to}, sino que habia sido ocupado como Escribano Nacio-
nal, y acordaron que lo fuese. Asi mismo acordaron que no ha-
ya de contarse los trabajos que hizo en el año pasado de 1821 para
que los individuos del Ayuntamiento Constitucional de dho año le
conignasen los 606 r^{os} y 20 m^{rs} que reclama, y que para la debida
claridad presente la Cuenta, y que aprueban su mudi. La Respec-
tiva al año de 1820 que importa 758 r^{os} y 20 m^{rs}, mandando
como lo mandan que con este Decreto se le devuelva al ini-
miado Ricardo su Memorial con los Documentos q^e le acom-
pañan. Asi lo acordaron su mudi. En Ayuntamiento celebra-
do a tres de Diciembre de mil ochocientos veinte y dos en que
Certifico yo el Secretario
Jose Gonz. de Manresa

Al Ayuntamiento Constitucional de la Universidad de Lerma.

Juan Ant. de Ricardo, M. publica de S. M. con el debido respeto,
en vista de lo q^e contiene el precedente Decreto, digo que alor
Capitulares del año proximo pasado hice constar por cuenta formal
presentada (como lo hice en los del anterior) los trabajos que hice en el
como se acredita por el contexto del dho documento en cuya virtud me fue
expedida. Desde aquel momento yera sobre aquellos r^{os} cualesquiera
responsabilidad que hubiese por que de consiguiente me retase a mi
otra cosa que el perjuicio de su importe. No obstante como siempre
he procedido con la regularidad que corresponde a un funcionario publico,
y no voliendo me quedaba alguna, presento a V. S. copia de la que pro-
duje y en cuya vista, respeto, me expedieron el dho documento, no siendo por
lo mismo conignacion la q^e me fue hecha, si no un mandato para el
pago de mi justos trabajos para q^e me sea realizado ellos por los de la
Universidad, pues q^e esta misma varia ni deesa de existir, sin mas ne-
cesidad que la de alternar los individuos que la representan. por todo
lo cual, suplico a V. S. q^e tomando en consideracion quanto expuse en dho
memorial, se haga ordenar se me satisfagan los 1364 r^{os} y 20 m^{rs}.
Parajes de Dic. de 1822.

Juan Ant. de Ricardo

Dn. Ignacio Maria de Garbisa á qualquiera encargado del
haber y rentas de esta Universidad de Lezo.

De los qts. de su cargo dará y pagará á D.^{no} Juan Antonio
y Ricardo la cantidad de mil trescientos sesenta y cuatro r.^s y veinte.
que les tiene que haber por la ocupacion que tuvo desde el mes de
Junio de 1820 hasta el de Septiembre de 1821 en asuntos de esta
Universidad á solicitud de los Ayuntamientos Constitucionales respectivos.
y la cuenta de dicha cantidad presentó al infrascripto Ayuntamiento
en Memorial fecha 24 de Noviembre ultimo la que fue aprobada

que con este libramiento y su recibo serán bien
pagados en las primeras cuentas, Lezo á 5 de Diciembre
de 1821 Garbisa.

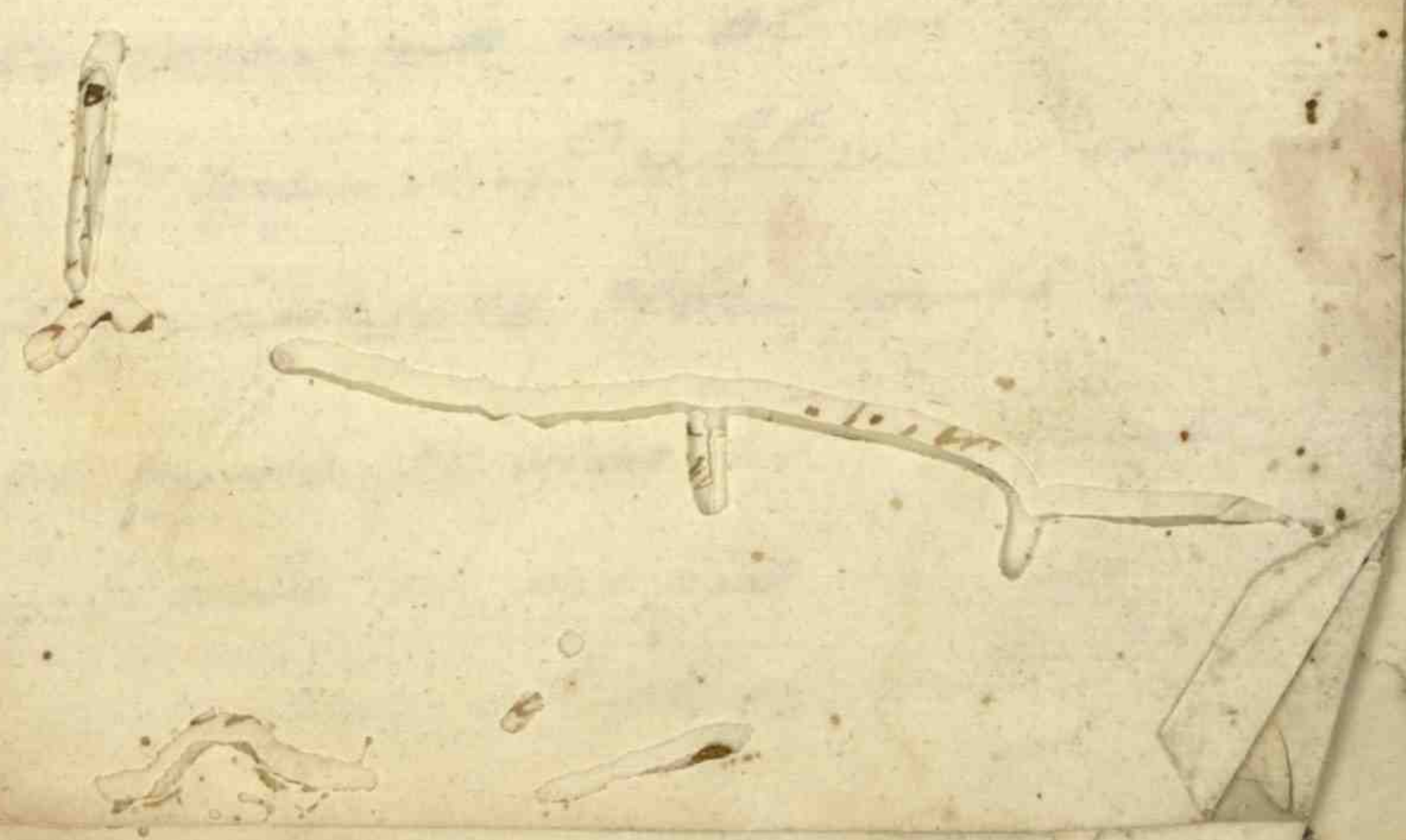
Marichalar


Recibi dicha cantidad hoy
de 1821

Por su mandado. José Ignacio Manterola
Secretario

20 de mayo de 1821

1821





Dr. Manuel M. de Inaola Abog. vecino sala
 Ciudad de S. J. de los Rios de Leon
 expone: Que da de el año de mil ochocientos
 veinte se adeuda por N. Universidad sesenta
 y cinco mil reales que se corresponden a los
 y a los señores D. Fr. Juan de Torres y
 D. Juan de Torres por D. Dios que de sus gastos
 son en el desempeño de dos comisiones de
 se le confirió sucesivamente y los que se le
 diover D. Juan de Torres y el Sr. Guzmán
 cuando care de interinos para presidir las
 cosas de elección de los D. Capitanes de
 la misma que se celebraron en primero
 de febrero y veinte de febrero del expresado
 año de 1820. Y como en su origen se daba
 importava menos se aumentó hasta dicho
 suma con costas de los recursos judiciales,
 que se le entabló en su reclamación, ha-
 biendo obtenido el despacho del propio tri-
 bunal al corregim. en seis de mayo del
 propio año, se le requirió con el al diputado
 por el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán
 los D. de la diligencia se le deban, como que
 se suspendió el curso de las diligencias,
 p. haberse suplicado el propio Ayuntamiento
 exponiendo la carencia absoluta de fondos

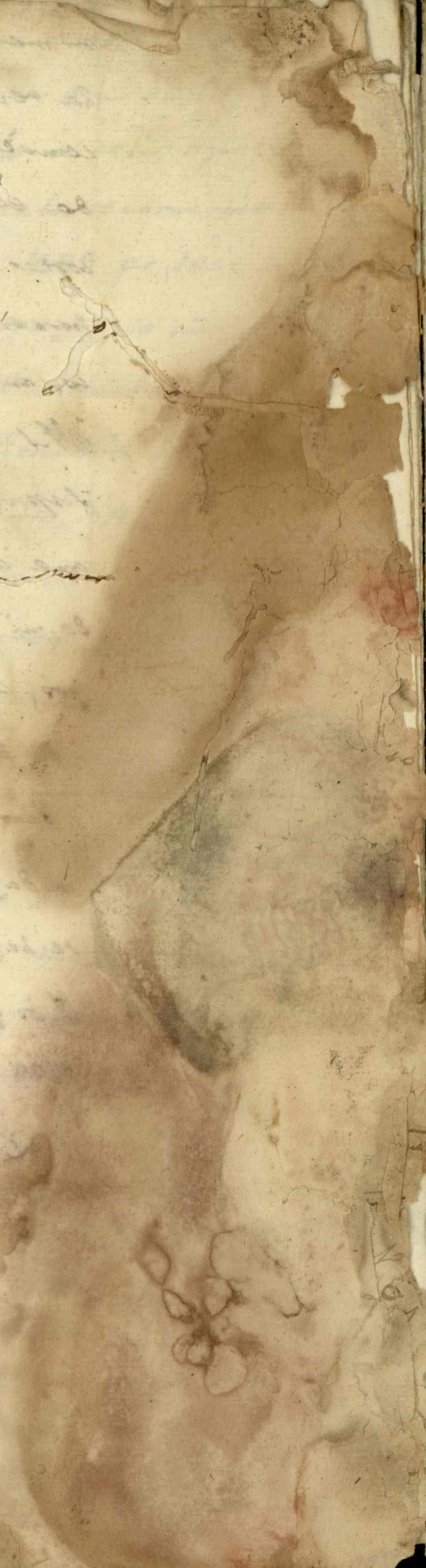
ende vera, tuviere abin deionta es
pera inconveniente a fin de propor
p^r algun medio el reintegro, que p
haberlo verificado, reuini invement
al del año de 1823 es decir en febrero
y año p^r N. del p^r is año expulso de
los perhuios p^r la tardanza
requiera y suplicandole que
acionar me sin mas diferir el pago de
d^{os}, y aunq^e tampoco conseq^u merecer
este una contratuacion ardua en el al
para se reuocet la declaracion p^r
mⁱ presta, ofensa de reuocet con parte
como se tiene con abstin de q^e se
habia despedido p^r la tardanza de
vierno, tampoco duos ofenso de
mⁱ des^o y como me hacen falta d^{os}
d^{os}, y aun me han sido pedidos y
deu valor los q^e les es correspondel
acandrotos y toronda repensas de
geniendo noticia de q^e el d^{os} con
ha concedido arbitrio alabrevioid a q^e
viendo q^e no obstan la ofensa q^e se me
tiene he me de satisfacerme cuando
gare a tener fondo madre me fuso ca

ni me paga, he determinado y protestando
la revocada del despacho anterior y
cometiendo como era regular ordenan-
do el pago de dicha suma con mas las
costas de se causen executivam. antes de
hacer el conveniente uso que conseguire
de mi piedad y medice paces presente
a. S. tengo preparado dho despacho. En este tam-
supuesto expone de justificacion y distin-
que a. S. convencido de la justificacion
de mi reclamacion, alcuro de ocho años tan-
tos, como igualm. de la legitimidad del ori-
gen de mi credito, dispondra satisfacion
pursuando por este medio, el aumento de su
venta con gastos y costas que necessariamente
se han de causar con remitos judiciales.
Dios que a. S. mande lo que es de su
1828

El Sr. Provincial de Navarra
D. Juan de ...

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint signature or name, possibly "P. ..."]



A. 77

Y L. Universidad de Lero

Martin Jose Amburau Vecino Concepante de
Lero con el debido respeto la expone: que no habiéndose
sele satisfecho el salario de Fiel defechos de Ayuntamiento
entor de V. S. Respectivo al ultimo trimestre del año
proximo pasado por el Ayuntamiento del mismo, lo
hizo presente a V. S. por memorial que le presento, y
V. S. lo hizo saber al general celebrado en de
mo reclamando los doscientos, y cincuenta reales V. S. correspon
dientes a dho. salario en el citado tercio, sobre lo qual no
Resolvio el mencionado Ayuntamiento, gñal, ni V. S. en na
dio a volver discurrido tanto tiempo posteriormente.

Por lo que, y haciendole al Exponente nota
ble falta los dho. reales para atender a sus obligaciones, no
puede menos a volver a reclamarlos a V. S. a fin de que
se digre tomar la disposicion q. mejor le pareciere para
satisfacerse la, expidiendole el Libramiento necesario.

Y pide a V. S. el exponente copia Certificada de este
Memorial, y ello que a el se decretare.

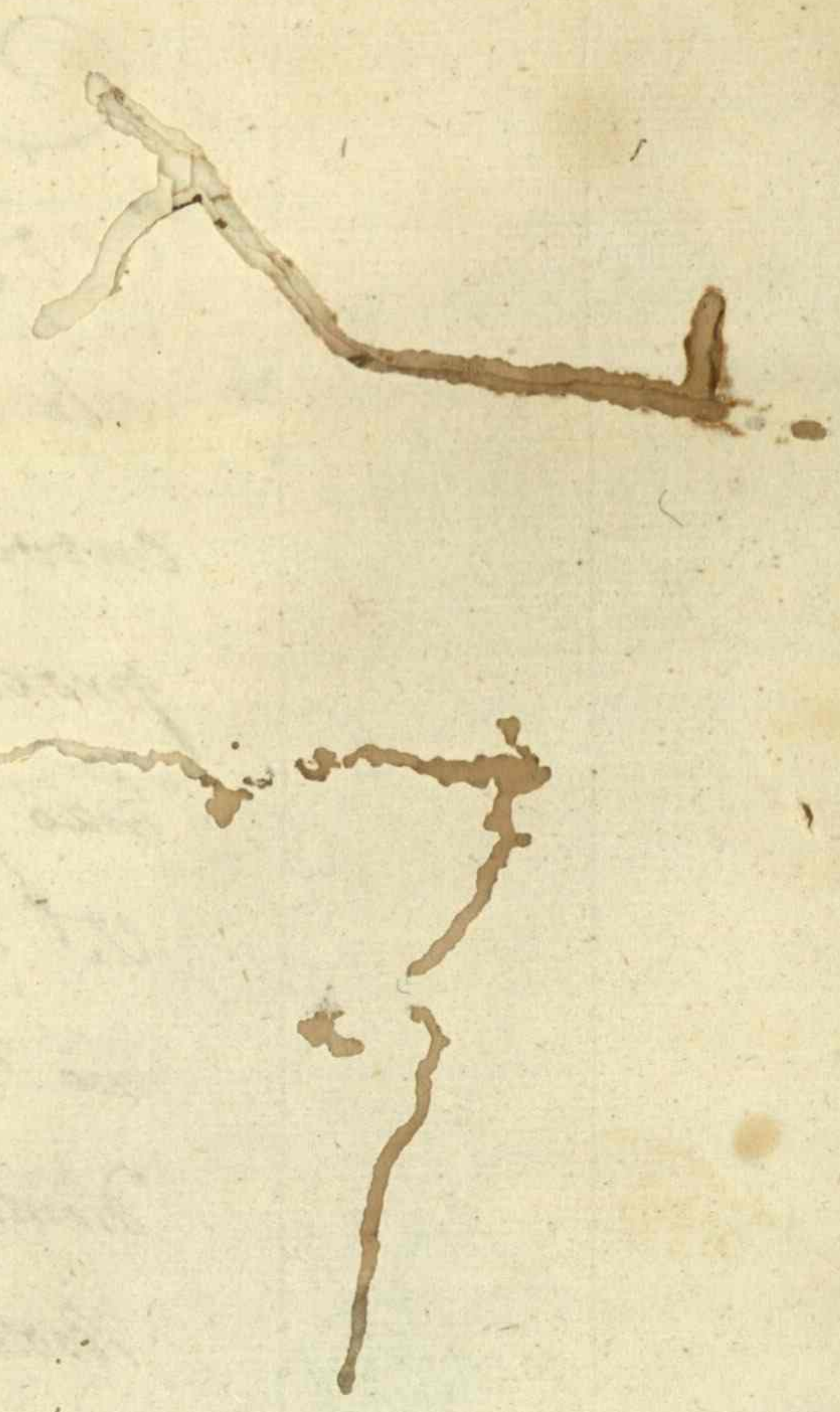
Dios que a V. S. m. a Lero 14 de Abril

de 1832

Martin Jose Amburau

Chambre de Commerce

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint handwritten text at the bottom of the page.]

En la Sala Concejal de esta d. Universidad de Leró a catorce
 de Noviembre de mil ochocientos Treinta y Nueve se juntaron
 señores D. Ignacio Maria de Larisa Alcalde Constitu-
 cional de ella, D. Fermín de Azcorreta, y D. Miguel Ignacio
 de Zabala Regidores y Sindico de la misma D. Nicofonso de Ur-
 tazarri, que componen el Ayuntamiento de esta Ciudad Univer-
 s. el presente año y acordaron lo siguiente.

En vista del Memorial Presentado por D. Nicolas de
 Azate dijeron, que nombraban a este por fiel e fero y
 Alro e Primeras Letras, y encargan al mismo que ten-
 ga Cuidado de cumplir con los deberes de fiel e fero, y
 de Alro e Primeras Letras, sin que en ningun caso pu-
 da faltar a su obligacion; con lo cual se acabo esta se-
 nion, que se hizo ante mi el En. d. J. M. y el Mun.
 de Villa de Paredes, e que de fe

Ignacio M. Garbarrus

Nicofonso Urutazarri

Antemi

D. Juan Antonio
 Elevado

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Alre Ayuntamiento Constitucional de la Comibridad de Texo

A-11

Juan Fern. Ruiz vecino de la villa de Parages con
el debido respeto le expone q. habiendo sido sec.
del Ayuntamiento Constitucional el año de 1839, fué
removido de su empleo á mediados de Noviembre
de dicho mes yéndose esta plaza en D. Nicolás
Alzate actual Alcalde Constitucional, pero no habi-
éndosele satisfecho sus sueldos de aquella época resulta
que ha de haber cuatrocientos con 25^{cs} como tal
aparece por las cuentas presentadas por el Excmo
de aquel año; por todo lo qual

Alre supplica tenga á bien ordenar á su
Excmo se le dean algunos rs. á cuenta de su les-
timo habér, cuya gracia espera conseguir el Excmo.
ante: Parages 5. de Enero de 1842

Juan Fern. Ruiz

Commissaire de la Cour de Cassation

Le Ministre de la Justice a l'honneur de vous adresser ci-joint le rapport de la Commission de la Cour de Cassation sur l'application de la loi du 20 mai 1838 relative à l'organisation judiciaire. Ce rapport est le fruit de vos travaux et de vos observations. Il est adressé à votre département pour être communiqué à la Commission de la Cour de Cassation et pour servir de base à son rapport. Vous voudrez bien agréer, Monsieur le Ministre, l'assurance de ma haute estime et de mon profond respect.

Le Ministre de la Justice
C. de Cassation

D.^a M.^a Josefa de Ricardo Vecina de Pasages hija legitima de D.^o Juan Antonio Ricardo (L. E. P. D.) á V.S. con toda Veneracion expono, que en el mes de Diciembre del año de 1822, y fecha de 31 del mismo, obtubo su difunto Padre de un libramiento expedido por V.S. á su favor, de un mil trescientos sesenta y cuatro r.^s vñ. por diligencias y trabajo que como Escribano P.^o entonces, practico á Mamamto de V.S., cuya cuenta presento y se aprubo como aparece del expresado libramiento, de que es copia el papel que á compania, y hallandose la esp.^a en suma necesidad de los insinuados reales, á si como otros de sus interesados entre quienes debe distribuir parte de ellos —

A. V.S. recurre con todo respecto, suplicandole se digne ordenar, se satisficiera á la esponeute los relacionados un mil trescientos sesenta y cuatro r.^s y veinte mrs. vñ. por el tesorero de propios y arbitrios de V.S. y quanto por falta de medios al presente, no pudiese V.S. disponer de toda la cantidad á lo menos que sea satisfecha por cuartas partes en tiempo de un año y medio ó dos, favor que espera recibir de la notoria justificacion de V.S. cuya vida ruega adios que por muchos años. Pasages á 28 de Abril de 1824

M.^a Josefa de Ricardo

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, which is mostly illegible due to fading and damage.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script. The text is extremely faded and difficult to decipher, but appears to be a formal letter or document.

Handwritten signature or name at the bottom of the page, written in a cursive hand.

